ADICION No1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. JBB-CTO-872-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y UT CONSERPAR – TECNI JJ2

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta No. 172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra parte, **UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2**, con NIT No. 830.134.871-5, representado legalmente por el señor ALEXANDER GOMEZ CORTES, identificado con cédula de ciudadanía número 80.385.935 de El Colegio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente ADICIÓN No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-872-2024, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-872-2024 consiste en: ***"100- 005 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS"***, suscrito el veinticuatro (24) de abril de 2024, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($24.907.214) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato , por un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el acta de inicio se suscribió el día tres (3) de mayo de 2024.

2. Que, mediante memorando No. 2024JBB200032444 del cuatro (4) de octubre de 2024, suscrito por la Secretaría General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se solicita a la Oficina Jurídica adelantar el trámite de Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-872-2024, adjuntando, entre otros, el documento de justificación técnica de la suspensión, en los siguientes términos:

(…) *El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad y a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.*

El artículo 2º del Decreto 040 de 1993 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de "mantener y presentar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción", lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

El acuerdo 01 de 2001, la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" modificó la estructura y funciones de las dependencias del JBB y establece que la Secretaría General será la encarga, entre otras cosas de "1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos de apoyo para la debida gestión interna del jardín…. 4. Dirigir coordinar controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del Jardín en materia financiera, de

gestión y desarrollo del recurso humano, conservación y mantenimiento de la planta física, adquisición de

ADICION No1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. JBB-CTO-872-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y UT CONSERPAR – TECNI JJ2

bienes y servicios.".

De acuerdo con los objetivos expuestos, el Jardín Botánico suscribió el contrato JBB -CTO-872 de 2024, entre UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR-TECNI JJ 2 y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuyo objeto consiste en "100-005-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

Por lo cual dentro del marco de funciones se debe gestionar el oportuno y adecuado mantenimiento de los vehículos y actualizaciones de la revisión técnica mecánica de los automotores que se encuentran en el inventario del Jardín botánico de la siguiente manera:

Tabla No 1
Vehículos incluidos a la fecha para mantenimientos en el contrato 872-2024

No	Vehículo	No. Placa
1	Camioneta Chevrolet Captiva Sport	OKZ805
2	Camioneta Toyota Land Cruiser Sumo	OBI160
3	Camioneta Toyota Hilux	BHH611

Tabla No. 2
Vehículos incluidos a la fecha para Revisión Técnico mecánica en el contrato 872 -2024

No	Vehículo	No. Placa
1	Camioneta Chevrolet Captiva Sport	OKZ805
2	Camioneta Toyota Land Cruiser Sumo	OBI160
3	Camioneta Toyota Hilux	BHH611
4	Volqueta y maquinaria industrial	OLO377
5	Microbus	GCW769
6	Volqueta y maquinaria industrial	GCW724
7	Camión	JQV171
8	Camión	JQV170

Durante la ejecución del contrato, en el período comprendido desde el 03 de mayo hasta el 30 de julio del 2024, el balance financiero del contrato es el que se incorpora en tabla No. 3

Tabla No. 3
Balance Financiero Contrato 872 -2024

CUADRO FINANCIERO	
Valor total del contrato 872 del 2024	$24.907.214
Valor ejecutado 1 factura	$ 17.514.315,07
Valor ejecutado 2 factura	$ 7.298.475
Valor total ejecutado	$ 24.812.790,07
Valor pendiente por ejecutar	$ 94.423,93

En la tabla No 3 de este documento se especifica el costo de los mantenimientos correctivos, preventivos y revisiones técnico mecánicas realizadas durante la ejecución del contrato que asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($24.812.790,oo).

En efecto, en desarrollo del contrato se han realizado dos mantenimientos correctivos a las camionetas Toyota Land Cruiser Sumo y Toyota Hillux, las cuales tuvieron un costo superior en razón al estado en que se encontraban los vehículos, siendo imperativa la inversión para garantizar su buen y correcto funcionamiento.

Aunado a lo anterior se han realizado dos revisiones técnico mecánicas:

** Camioneta Chevrolet Captiva sport*
** Camioneta Toyota Land Cruiser Sumo.*

De acuerdo con las actividades adelantadas en el marco del contrato JBB-CTO-872 de 2024, los recursos disponibles a la fecha ascienden a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 94.423,oo).

Teniendo en cuenta que es deber de los funcionarios públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; así como responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.1

En Este sentido, corresponde a la Secretaría General del Jardín Botánico de Bogotá, garantizar el mantenimiento de los vehículos, teniendo en cuenta que la importancia del mantenimiento preventivo automotriz radica en su capacidad para conservar los vehículos en óptimas condiciones, prevenir averías costosas y prolongar su vida útil y por su parte, el mantenimiento correctivo es importante porque permite que un equipo vuelva a funcionar con total eficiencia tras un fallo. La realización de estas acciones de reparación en el momento oportuno debería hacer que la máquina vuelva a funcionar correctamente lo antes posible.

A la fecha, se ha determinado la necesidad de cubrir las siguientes actividades:

1. *Revisión técnico mecánica a la camioneta Toyota Hillux BHH 611 y volqueta volkswagen OLO 377.*

2. *Mantenimiento correctivo (Reparación de caja, cambio de válvula y arreglo de carcaza, cambio de kit) de la camioneta Captiva OKZ 805 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($10.245.900,oo), conforme cotización como se expresa en tabla No. 4.*

Tabla No. 4
Cotización para el mantenimiento de camioneta Chevrolet Ca ptiva OKZ805

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Repuestos				
1	Master KIT	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2	AFT Mercon 5	12	$ 55.000	$ 660.000

1 Ley 1952 de 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Mano de obra				
3	Reparación General de caja	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
4	Arreglo carcaza	1	$ 450.000	$ 450.000
5	Arreglo cuerpo de válvula	1	$1.200.000	$ 1.200.000
SUBTOTAL				$ 8.610.000
IVA 19%				$ 1.635.900
TOTAL				$ 10.245.900

De acuerdo con lo expuesto, la tabla No 5 muestra la proyección estimada de ejecución.

Tabla No. 5
Proyección financiera

Valor total sin ejecutar a la fecha	$ 94.423,93
Valor adicional para mantenimiento correctivo Captiva OKZ 805	$ 10.245.900
Valor adicional para realizar el técnico mecánicas de camioneta y volqueta BHH 611 Y OLO377	$ 1.002.548
Valor total al corte 30 de julio del 2024	$ 11.342.871
Valor total a adicionar al contrato (restando el valor sin ejecutar)	$ 11.154.025

De conformidad con lo expuesto, solicitamos atentamente adelantar los trámites necesarios para:

Adicionar al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS ($11.154.025,oo), de manera que el valor total del contrato ascendería a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($36.061.239,oo).

Resulta necesario indicar que con la adición a realizar no supera en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-872-2024, estudio previo e invitación pública se mantienen tal y como fueron pactadas. (…)
vigencia fiscal 2024,

3. **NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE** Que en concordancia con lo anterior existe preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con

ADICION No1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. JBB-CTO-872-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y UT CONSERPAR – TECNI JJ2

la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).

4. En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

4. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

5. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal, dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es el presente Otrosí modificatorio 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-972-2024, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas por el por el supervisor del contrato.

6. Que con el fin de adelantar la presente adición la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

Rubro-Proyecto	Entidad	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
		Servicio de			

O21202020080 78714102	JARDÍN BOTÁNICO – JOSÉ CELESTINO MUTIS	mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	2987	02/10/2024	$11.154.025
TOTAL					$11.154.025

7. La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

BOGOTÁ | JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ

ADICION No1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. JBB-CTO-872-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y UT CONSERPAR – TECNI JJ2

8. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al contrato la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M.CTE ($11.154.025,oo), la cual quedará así:

"El valor total del contrato por la suma de: ***TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($36.061.239,oo)****, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato."*

Los cuales se pagarán en los términos y condiciones pactados inicialmente, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal Nº 2987 del dos (02) de octubre del 2024

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-872-2024.

TERCERO: Las demás condiciones del el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-872-2024, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

VB
Proyectó: Vanessa Rodríguez– Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Diana Marcela Martínez Rodríguez - Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica